

Que, asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil señala a través de su Informe N° 095-2019-MTC/12.04, que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de sus funciones atribuidas en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor OSCAR ALBERTO PARODI SOLARI, inspector

de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 30 de marzo de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C. a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

**RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 27 AL 30 DE MARZO DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 077-2019-MTC/12.04 Y N° 095-2019-MTC/12.04**

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
545-2019-MTC/12.04	27-mar	30-mar	US\$ 880.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Chequeo técnico Inicial en el equipo A-319/A-320 en simulador de vuelo a su personal aeronáutico.	4643-4524

1753126-6

**VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 084-2019-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 690-2019-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 084-2019-VIVIENDA, publicada en Separata Especial de la edición del 12 de marzo de 2019.

- Página 13:

**DICE:**

(...)  
Artículo 12.- Diseño de la edificación  
(...)

Sentido del flujo de la escalera mecánica

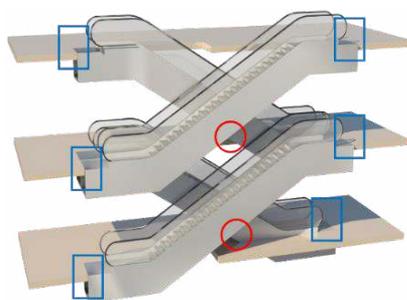


Gráfico 2

**DEBE DECIR:**

(...)  
Artículo 12.- Diseño de la edificación

(...)

Sentido del flujo de la escalera mecánica

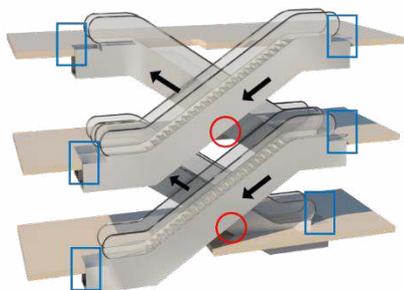


Gráfico 2

1753087-1

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL****Cesan por límite de edad a Jueza Especializada en lo Civil de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali**

Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 022-2019-P-CE-PJ**

Lima, 20 de marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 047-2019-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la doctora Betty Martha Matos Sánchez, Jueza Especializada de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, quien se desempeña como Jueza Superior provisional de la citada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Suprema N° 235-86-JUS, de fecha 15 de agosto de 1986, se nombró a la doctora Betty Martha Matos Sánchez en el cargo de Jueza de Primera Instancia del Primer Juzgado en lo Civil de la Provincia de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, Pasco y Coronel Portillo; y por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 609-2005-CNM, del 8 de marzo de 2005, fue reincorporada en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 047-2019-GG/PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y partida de nacimiento, que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza nació el 25 de marzo de 1949; y que el 25 de marzo del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la ley precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso

que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 26 de marzo del año en curso, a la doctora Betty Martha Matos Sánchez en el cargo de Jueza Especializada en lo Civil de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, quien se desempeña como Jueza Superior provisional de la citada Corte Superior.

**Artículo Segundo.-** Expresar agradecimiento institucional a la doctora Betty Martha Matos Sánchez, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ucayali, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1752993-2

**Disponen que el 1° y 2° Juzgado de Familia del Distrito de Mariano Melgar, Corte Superior de Justicia de Arequipa, apoyarán en la descarga procesal del Juzgado de Familia del distrito de Cerro Colorado****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 105-2019-CE-PJ**

Lima, 13 de marzo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 044-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 008-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N° 163-2018-P-CE-PJ de fecha 12 de setiembre de 2018, se implementó desde el 15 de octubre de 2018 el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conformado por nueve juzgados de familia permanentes con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, cuya competencia abarca la Provincia de Arequipa.

**Segundo.** Que, mediante Oficio N° 168-2018-JUPD-GAD-E-CSJAR/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sobre la base del Informe N° 486-2018-ESTADISTICA-CSJA-PJ, elaborado por la Encargada del Área de Estadística que cuenta con la conformidad de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esa Corte Superior, según consta en la copia del acta de fecha 20 de diciembre de 2018, solicitó ampliar temporalmente la competencia territorial del 1° y 2° Juzgados de Familia del Distrito de Mariano Melgar hacia el Distrito de Cerro Colorado, para que coadyuve a la descarga procesal del Juzgado de Familia Permanente existente en dicho distrito; y, asimismo, se redistribuya de manera equitativa entre ambos juzgados expedientes en trámite provenientes del Juzgado de Familia del Distrito de Cerro Colorado.